



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	GERMAN SOTELO RENGIFO C.C. 6.245.791
Demandado	COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00127 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho **Tendrá por contestada la demanda.**

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S según escritura pública No. 3374 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, representada por JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA identificada con C.C. Nro. 43.921.415 y con T. P. 173.191 del C. S de la J, quien en calidad de Tercer Suplente del Gerente sustituye poder a la abogada LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA identificada con C.C. Nro. 1.128.442.069 y portadora de la tarjeta profesional de abogada T. P. 293.382, profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c7b4d6b0031a5c9e68db71dd295707d5727d63c9a79220cdd3780e5b78511f**

Documento generado en 21/06/2023 01:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>